



Nº EXPTE: AAI/02/2005.MOD.09.2017

TITULAR: TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S. L. U.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA S. L. U. COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS LER PARA EL TRATAMIENTO DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA

ANTECEDENTES

Primero. El 9 de enero de 2006, la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se le otorga a la empresa URBASER, S. A., de conformidad con la legislación aplicable, Autorización Ambiental integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: *“Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria”*, ubicada en la localidad de San Bartolomé de Meruelo, dentro del término municipal de Meruelo.

La titularidad de la instalación se modifica posteriormente a favor de la empresa TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S. L. U. (en adelante TIRCANTABRIA, S. L. U.), mediante acuerdo de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2010.

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2017 y número de registro de entrada 18.216, se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, escrito de la empresa TIRCANTABRIA S. L. U. por el que se solicita actualización de los códigos LER de los residuos admitidos en el tratamiento de la recogida selectiva y valorización energética.

La solicitud de modificación de la autorización recoge las siguientes actuaciones:

1) Incorporación de los Residuos procedentes de la Recogida Selectiva dentro de la actividad de separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica, y su eliminación de la actividad de valorización energética.

El Anexo VII - Condiciones y medidas en materia de gestión de residuos de la Autorización Ambiental Integrada para la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Urbanos de Cantabria - establece que TIR CANTABRIA realiza las siguientes actividades:



- Separación, reciclaje, y valorización de la materia orgánica de residuos urbanos.
- Valorización energética del combustible derivado de residuos (CDR) y de los lixiviados de las plantas de recepción, tratamiento, reciclaje, fermentación, almacenamiento y recuperación energética.
- Y eliminación, por depósito en tierra, de las cenizas y tortas generadas en las instalaciones de tratamiento de gases del horno de recuperación energética.

A cada una de estas actividades, según su naturaleza, le corresponde tratar unos residuos determinados, clasificados según los códigos LER establecidos en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

En la Autorización Ambiental Integrada se asignan a cada actividad los siguientes residuos:

- *Separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica de residuos urbanos:*

- Residuo Urbano

- Mezclas de residuos municipales (código LER: 200301)
- Residuos de mercados (código LER: 200302)

- *Valorización energética del combustible derivado de residuos (CDR) y de los lixiviados de las plantas de recepción, tratamiento, reciclaje, fermentación, almacenamiento y recuperación energética:*

- Residuos provenientes de la Recogida Selectiva

- Envases de papel y cartón (código LER: 150101)
- Envases de plástico (código LER: 150102)
- Envases de madera (código LER: 150103)
- Envases metálicos (código LER: 150104)
- Envases compuestos (código LER: 150105)
- Envases mixtos (código LER: 150106)
- Envases de vidrio (código LER: 150107)
- Papel y Cartón (código LER: 200101)
- Vidrio (código LER: 200102)

- *Eliminación por depósito en tierra de las cenizas y tortas generadas en las instalaciones de tratamiento de gases del horno de recuperación energética:*

- Cenizas y tortas del sistema de limpieza de gases:

- Torta de filtración del Tratamiento de gases (código LER: 190105)



- Residuos sólidos del Tratamiento de gases (código LER: 190107)
- Carbón activo usado procedente del Tratamiento de gases (código LER: 190110)
- Cenizas Volantes que contienen sustancias peligrosas (código LER: 190113)
- Cenizas volantes y otros residuos del Tratamiento de gases. Cenizas volantes de carbón (código LER: 10 01 02): (código LER: 190402)

En dicha Autorización se detecta un error al incluir los residuos procedentes de la Recogida Selectiva en la actividad de incineración de residuos.

A pesar de que la instalación de TIRCANTABRIA S. L. U. actualmente no recibe residuos procedentes de la Recogida Selectiva, en el caso de que los tuviera que gestionar, no se someterían a valorización energética sino que deberían entrar en el proceso de separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica de los residuos urbanos, cumpliendo así con el Principio de Jerarquía de Residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Por ello, se incluirán los Residuos procedentes de la Recogida Selectiva dentro de la actividad de separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica y se eliminarán de la actividad de valorización energética.

2) Incorporar la procedencia del CDR autorizado a valorizar energéticamente en la instalación.

En el Anexo III – Condiciones y medidas en materia de combustibles y residuos valorizados, se autoriza a TIRCANTABRIA S. L. U. al almacenamiento y a la valorización en la Planta de Recuperación Energética de los residuos definidos en la siguiente tabla:

Tipo de residuo	Código LER
C.D.R. (Combustible Derivado de Residuo)	19 12 10
Residuos líquidos de la red de lixiviados de las instalaciones de reciclado, compostaje y recuperación energética	19 05 99

Posteriormente, con fecha 5 de enero de 2012, se autoriza a TIR CANTABRIA S. L. U., mediante la modificación de la Autorización Ambiental Integrada MOD.01/2011, a valorizar energéticamente el Rechazo procedente de la Planta de Recuperación y Reciclaje de la Asociación AMICA.

Por último, con fecha 23 de mayo de 2012, se autoriza a TIR CANTABRIA S. L. U., mediante la modificación de la Autorización Ambiental Integrada MOD.02/2012, a valorizar



energéticamente los residuos voluminosos y del preastillado de madera procedentes de la recogida domiciliar y puntos limpios.

La procedencia de ambos residuos autorizados no se recogió en el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada.

Con la presente modificación se pretende incorporar el origen de dicho residuo.

Además, se incluye como posible origen del CDR los residuos procedentes del tratamiento (clasificación) de residuos urbanos realizado en el "Área de Valorización" del Vertedero de Residuos No peligrosos de Meruelo y que dispongan de la siguiente codificación:

Código LER	Descripción del residuo	Proceso Generador
191201	Papel-cartón	Valorización
191204	Plástico	Valorización
191207	Madera	Valorización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Vista la documentación aportada por el promotor, el informe técnico emitido al respecto y de conformidad al Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la modificación planteada es considerada como una Modificación No Sustancial Irrelevante a efectos medioambientales.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a la empresa **TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S. L. U.**, *Autorización para una Modificación No sustancial Irrelevante del*



conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “*Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria*”, sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada, al objeto de incluir los Residuos procedentes de la Recogida Selectiva dentro de la actividad de separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica y eliminarlos de la actividad de valorización energética e incorporar la procedencia del CDR autorizado a valorizar energéticamente en la instalación.

SEGUNDO: Modificar la Resolución de ésta Dirección General de Medio Ambiente, emitida con fecha 9 de enero de 2006, por la que se otorga a la empresa TIRCANTABRIA, S. L. U. Autorización Ambiental Integrada.

El apartado 1.1 del Anexo VII, de la Resolución de referencia, queda redactado de la siguiente forma:

“1.1. Como gestor de residuos.

TIR CANTABRIA S. L. U. lleva a cabo actividades de separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica de residuos urbanos; valorización energética del combustible derivado de residuos (CDR) y de los lixiviados de las plantas de recepción, tratamiento, reciclaje, fermentación, almacenamiento y recuperación energética; eliminación por almacenamiento en tierra de las cenizas y tortas generados en las instalaciones de tratamiento de gases del horno de recuperación energética; y entrega a gestor autorizado de los lixiviados del vertedero para residuos peligrosos para su valorización o eliminación.

Las actividades descritas están clasificadas según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, con los códigos LER que se relacionan a continuación:

- *Separación, reciclaje y valorización de la materia orgánica de residuos urbanos:*

- Residuo Urbano
 - Mezclas de residuos municipales (código LER: 200301)
 - Residuos de mercados (código LER: 200302)
- Residuos provenientes de la Recogida Selectiva
 - Envases de papel y cartón (código LER: 150101)
 - Envases de plástico (código LER: 150102)
 - Envases de madera (código LER: 150103)
 - Envases metálicos (código LER: 150104)
 - Envases compuestos (código LER: 150105)
 - Envases mixtos (código LER: 150106)
 - Envases de vidrio (código LER: 150107)
 - Papel y Cartón (código LER: 200101)



- Vidrio (código LER: 200102)
- *Valorización energética del combustible derivado de residuos (CDR) y de los lixiviados de las plantas de recepción, tratamiento, reciclaje, fermentación, almacenamiento y recuperación energética:*
 - Combustible Derivado de Residuo (CDR) con código LER 19 12 10 procedente de:
 - Rechazo producido tras el proceso de reciclaje del Residuo Urbano, en la Planta de tratamiento Integral de Residuos de Cantabria.
 - Rechazo procedente de la Planta de Recuperación y Reciclaje de la Asociación AMICA.
 - Combustible Derivado de Residuo procedente de los residuos voluminosos y del preastillado de madera de la recogida domiciliaria y puntos limpios.
 - Combustible Derivado de Residuo procedente del tratamiento (clasificación) de residuos urbanos realizado en el "Área de Valorización" del Vertedero de Residuos No peligrosos de Meruelo y siempre que los residuos valorizados dispongan de la siguiente codificación:
 - Papel-cartón (código LER 19 12 01)
 - Plástico (código LER 19 12 04)
 - Madera (código LER 19 12 07)
 - Residuos líquidos de la red de lixiviados de las instalaciones de reciclado, compostaje y Recuperación Energética – Residuos No Especificados en otra categoría (código LER 19 05 99)
- *Eliminación, por depósito en tierra, de las cenizas y tortas generadas en las instalaciones de tratamiento de gases del horno de recuperación energética:*
 - Cenizas y tortas del sistema de limpieza de gases:
 - Torta de filtración del Tratamiento de gases (código LER: 190105)
 - Residuos sólidos del Tratamiento de gases (código LER: 190107)
 - Carbón activo usado procedente del Tratamiento de gases (código LER: 190110)
 - Cenizas Volantes que contienen sustancias peligrosas (código LER: 190113)
 - Cenizas volantes y otros residuos del Tratamiento de gases. Cenizas volantes de carbón (código LER: 10 01 02): (código LER: 190402)

Todos los residuos gestionados y producidos en las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con las normativas específicas que les sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, TIR CANTABRIA S. L. U. se deberá disponer de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



TIR CANTABRIA S. L. U. deberá presentar anualmente ante la Dirección General de Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Para la gestión de los residuos y en su caso, para su inclusión en los documentos de identificación, se le asigna el nº de gestor **CN/AAI/02/2005.**”

El apartado 1. del Anexo III, de la Resolución de referencia, queda redactado de la siguiente forma:

“1.- Se autoriza, a efectos medioambientales, la utilización en la Planta de Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria, en las instalaciones correspondientes a Recuperación Energética, de los combustibles siguientes:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO LER
C.D.R. (Combustible Derivado de Residuo)	19 12 10
Residuos líquidos de la red de lixiviados de las instalaciones de reciclado, compostaje y Recuperación Energética – Residuos No Especificados en otra categoría”	19 05 99

TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa TIRCANTABRIA, S. L. U., al Ayuntamiento de Meruelo y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a 12 de enero de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

TIRCANTABRIA, S. L. U.
Ayuntamiento de Meruelo.
Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.